



Excmo. Ayuntamiento
de Valverde de Leganés

MANUEL BORRERO RODRIGUEZ (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 03/03/2023
HASH: 4b2e8ebab897905897978e8e7f94a6c

III CONVOCATORIA AYUDAS AL CONSUMO EN EL SECTOR COMERCIO MINORISTA NO ESENCIAL Y HOSTELERÍA.

PLAN DE ESTÍMULO AL CONSUMO DEL COMERCIO LOCAL Y RESTAURACIÓN

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Leganés, destinadas al sector del comercio minorista no esencial, y hostelería, en el municipio de Valverde de Leganés; así como el fomento del consumo en los establecimientos beneficiarios mediante bonos-descuento.

Estas ayudas están destinadas a reactivar la economía local, favoreciendo el crecimiento económico y social, así como el impulso de dos de los sectores más representativos del tejido empresarial, comercio de proximidad o no esencial y sector hostelería.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva en función del orden de entrada de las solicitudes hasta que se agoten los créditos. Las ayudas se distribuirán en la siguiente línea:

Línea 1: Estímulo al consumo en el comercio minorista, no esencial y sector de la hostelería, de Valverde de Leganés, a través de bonificaciones con descuentos sobre los precios de venta al público, con el fin de lograr una pronta recuperación de la actividad comercial.

La concesión de las ayudas estará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida correspondiente y a la finalización de la convocatoria.

BASE 2.- NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el DOE en el nº 59 del 25 de Marzo de 2011.



Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Leganés
Plaza Constitución, 2
06130 Valverde de Leganés
Telf: 924 496 011 - 924 496 050
Fax: 924496402
www.valverdedeleganes.es
mail: ayuntamiento@valverdedeleganes.es

Cód. Validación: 7MCSRW2NFG306DNJFNSRP46WL
Verificación: <https://valverdedeleganes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 27



BASE 3.- CRÉDITO DE LA AYUDA.

La cuantía destinada a atender las ayudas al Sector del Comercio Minorista y Sector de la Hostelería asciende a un importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000€), de los que 10.000 irán destinados al comercio y otros 10.000 euros al sector de la hostelería.

Existe crédito suficiente en la partida "PLAN DE ESTÍMULO AL CONSUMO DEL COMERCIO LOCAL", del presupuesto del ejercicio 2023 para hacer frente al gasto total que supone la presente convocatoria.

No obstante lo anterior, se prevé que además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, como consecuencia de un aumento del crédito disponible.

BASE 4.- BENEFICIARIAS/OS

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en las presentes bases, las empresas, personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que cumplan los requisitos establecidos en Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la CE en su Anexo I, Artículo 2.2 (PYME Pequeña Empresa) y 2.3 (PYME Microempresa), y que ejerzan algunas de las actividades comerciales minoristas, no esenciales, detalladas en el Anexo A y las del sector de la hostelería.

- Las entidades o personas beneficiarias deberán tener su domicilio social y fiscal, además de desarrollar su actividad, en el municipio de Valverde de Leganés.
- Las entidades o personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre.



BASE 5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS DE LA AYUDA

Las empresas y autónomo/as solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Contar con licencia de municipal del establecimiento en vigor.
2. El domicilio fiscal, domicilio social y el desarrollo de la actividad deberá estar en Valverde de Leganés.
3. El/La titular de la empresa comercial minorista, no esencial, o servicio de restauración- hostelería, deberá estar dado de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas.
4. Estar dado de alta en Hacienda y en cualquiera de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente
5. No ser deudor/a del Ayuntamiento de Valverde de Leganés. A este respecto, en la solicitud se autorizará a la Administración Municipal a comprobar de oficio tal extremo, en caso contrario deberá aportarlo el/la Interesado/a.
6. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada con poderes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

BASE 6.- EXCLUSIONES

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente subvención:

- = Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

BASE 7.- PERIODO SUBVENCIONABLE

Serán objeto de subvención el periodo comprendido entre el 1 de Abril de 2023 hasta el 31 de Mayo de 2023.

Se entenderá por "*período subvencionable*" el período durante el cual deberá ejecutarse el canjeo de bonos en los establecimientos comerciales y hosteleros, participantes.



BASE 8.- CUANTÍA SUBVENCIONABLE

1.- Línea 1: Estímulo al consumo en el comercio minorista, no esencial, y sector de la hostelería de Valverde de Leganés a través de bonificaciones con descuentos sobre los precios de venta al público, con el fin de lograr una pronta recuperación de la actividad comercial.

Las actividades comerciales no esenciales y sector hostelería-restauración, que cumplan los requisitos estipulados en las bases cuarta y quinta, y previa solicitud de participación en el PROGRAMA : PLAN DE ESTÍMULO AL CONSUMO DEL COMERCIO LOCAL Y RESTAURACIÓN", se le otorgará una ayuda por establecimiento, persona física o jurídica, *se le otorgará una ayuda por establecimiento, persona física o jurídica, por un importe equivalente al nº de bonos canjeados en su establecimiento, con un valor nominal de 10 euros y el límite máximo de subvención de 3.000 euros canjeados por establecimiento.*

A tal efecto, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés pondrá a disposición de los hogares bonos de 20 euros (dos bonos a razón: 1 bono de 10 euros canjeable en COMERCIO y 1 bono de 10 euros canjeable en servicios de hostelería-restauración; de los establecimientos adscritos al Plan) 2 bonos por persona y por cada miembro de la unidad familiar, estos bonos al consumo podrán canjearse en los distintos establecimientos en forma de descuento sobre la compra final, hasta el máximo estipulado de 3000 € (el equivalente a 300 bonos canjeados) por establecimiento, según la ayuda estipulada.

BASE 9.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Las ayudas de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones y ayudas, que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo cuando se trate de la misma categoría de gasto, en cuyo caso existirá causa de incompatibilidad y las ayudas no podrán acumularse.

BASE 10.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Para poder solicitar los bonos de 10€/COMERCIO y de 10€/HOSTELERÍA, por persona de la unidad familiar, el interesado deberá presentar la solicitud conforme al anexo II junto con una copia de su carné Valverdeño y el de los menores a su cargo cuyo bono solicite, en caso de solicitar el de otra persona deberá presentar autorización debidamente firmada y acompañada de una copia del DNI.



En el momento de retirar los bonos se deberá ingresar la cantidad de 10 euros por cada solicitud de bonos.

El plazo de solicitud para la ejecución de las ayudas es desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y durante los siguientes diez días hábiles siguientes.

A. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Ayuntamiento de Valverde de Leganés, conforme al Anexo II, para empresas participantes.

Las solicitudes se tramitarán a través del Registro de la Corporación de manera presencial o telemática.

Requisitos para los establecimientos colaboradores:

Las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación/información:

a) Datos identificativos del solicitante:

– Para personas físicas: Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.

– Para personas jurídicas: Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), escritura de constitución de la sociedad, así como poder del representante legal y Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.

– Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad o agrupación.

- Justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esa situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de los integrantes.

- Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud recogido en la sede electrónica.



- b) Registro del IAE de la empresa como actividad comercial minorista.
- c) Documento justificativo de la licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento de Valverde de Leganés.

Los/as solicitantes solo podrán presentar una única solicitud de ayudas que englobará todos los establecimientos asociados a la empresa.

BASE 11.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los documentos que acompañan a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos previstos en los correspondientes anexos que se incorporan a las presentes bases, podrán descargarse tanto desde la web municipal <http://www.valverdedeleganes.es/> como desde la sede electrónica Municipal: <https://valverdedeleganes.sedelectronica.es/>

Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en el registro general en cualquiera de las formas previstas en la normativa de aplicación.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases de esta convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes por los hosteleros y comerciantes: La presentación de solicitudes podrá efectuarse a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y durante los siguientes diez días hábiles.

Los ciudadanos podrán acudir a retirar los bonos desde el día 15 de Marzo de 2023 al 24 de mayo de 2023, hasta fin de existencias, y podrán ser canjeados durante el período "subvencionable" es decir, desde el 1 de Abril de 2023 hasta el 31 de Mayo de 2023.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Subsanación de solicitudes. En los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo máximo de diez días hábiles, presente la subsanación oportuna. Por una vez finalizado el plazo de presentación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



BASE 12.- INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es de concesión mediante la convocatoria por concurrencia concesión directa

Las solicitudes subvención, una vez completas, se tramitarán de forma individual por riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Valverde de Leganés.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, redactando la correspondiente propuesta de resolución provisional.

Petición de los informes que se estimen necesarios.

Seguimiento de las ayudas concedidas, así como en la fase de justificación de la subvención, para que dicha Comisión proponga la aprobación de la cuenta justificativa.

La Comisión de Valoración y Seguimiento estará formada por personas:

Presidencia: Primer Teniente de Alcalde o persona en quien delegue.

Vocalías: Una persona representante de la Agencia de Desarrollo y Empleo Local y el Secretario-Interventor de la Corporación.

Secretaría: Un funcionario del Ayuntamiento de Valverde de Leganés.

La resolución de los procedimientos de concesión será adoptada por el Alcalde previo informe- propuesta del órgano colegiado referido anteriormente.



- a)** Recibidas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable diez días (10), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.
- b)** La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Alcaldía u órgano en quién delegue.
- c)** El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de un mes desde la presentación de solicitudes.
- d)** El vencimiento del plazo señalado sin que se haya notificado la Resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e)** Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valverde de Leganés, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.



- f) Una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario tendrá de plazo hasta el 30 de Junio de 2023 para la presentación de la relación de bonos utilizados y canjeados en sus establecimientos.

Los beneficiarios podrán optar por liquidaciones parciales que deberán ser presentadas en las fechas comprendidas:

- 1ª Liquidación parcial: 28 de Abril de 2023; por los bonos canjeados entre el 1 de Abril de 2023 y la fecha de presentación de esta primera liquidación parcial.
- 2º Liquidación parcial: 31 de Mayo de 2023, por los bonos canjeados y no liquidados entre el 1 de abril de 2023 y la fecha de presentación de esta segunda liquidación parcial.
- 3ª Liquidación parcial: 30 de Junio de 2023, por los bonos canjeados y no liquidados entre el 1 de Abril de 2023 y la fecha de presentación de esta segunda liquidación parcial.

BASE 13. PAGO

Las ayudas concedidas con cargo a la Línea 1, como estímulo al consumo en el comercio minorista, no esencial y Hostelería de Valverde de Leganés a través de bonificaciones, tendrán carácter prepagable, de justificación diferida.

En cualquier caso, los pagos estarán condicionados a la concesión definitiva, previa presentación de toda la documentación necesaria que acredite la identidad, y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según legislación vigente y declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación.

BASE 14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios/as tendrán que mantener la actividad durante al menos 6 meses desde la fecha de resolución de concesión de la subvención, indicando en un cartel "Establecimiento Colaborador y Beneficiario del PLAN DE ESTÍMULO AL CONSUMO DEL COMERCIO LOCAL y HOSTELERÍA".

1. Asimismo, se obligan a aplicar a los clientes, el correspondiente descuento por el valor del bono presentado y a ejecutar el mismo en su integridad.
2. Para poder participar y garantizar la recepción de la ayuda mínima establecida, aún no habiendo ejecutado el canjeo de los bonos mínimos equivalentes, los establecimientos participantes y adscritos al Plan, deberán de llevar a cabo





Excmo. Ayuntamiento
de Valverde de Leganés

como mínimo, 2 campañas de promoción e impulso al consumo. Dichas campañas podrán definirse y determinarse en función de las necesidades y naturaleza de cada establecimiento, debiendo ejecutarse durante el mismo periodo en el que tenga lugar el desarrollo del PLAN DE ESTÍMULO AL CONSUMO DEL COMERCIO LOCAL.

Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirá a sus causahabientes, sin perjuicio de lo que establezca el derecho civil común aplicable a la sucesión para determinados supuestos, en particular para el caso de la aceptación de la herencia a beneficio de inventario.

BASE 15.- RÉGIMEN JUSTIFICATIVO

Una vez terminada la revisión y comprobación de la justificación documental de las subvenciones por parte de la Delegación de Comercio, se procederá a efectuar el correspondiente informe técnico, pudiendo exigir a la entidad beneficiaria el reintegro total o parcial de la subvención, mediante el procedimiento regulado en el Capítulo II, Título II de la LGS (art. 41 y siguientes) , recayendo la obligación de reintegro sobre la entidad beneficiaria.

Dicho informe técnico deberá acreditar que se cumplen los extremos recogidos en las bases, en caso contrario se iniciará expediente de solicitud de reintegro.

En función de la documentación justificativa, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria, respondiendo al principio de proporcionalidad.



Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Leganés
Plaza Constitución, 2
06130 Valverde de Leganés
Telf: 924 496 011 - 924 496 050
Fax: 924496402
www.valverdedeleganes.es
mail: ayuntamiento@valverdedeleganes.es



BASE 16.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de dicha Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

BASE 17.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO

La justificación de la ayuda se realizará a través de la sede electrónica o presencialmente en las oficinas del Ayuntamiento de Valverde de Leganés y los documentos a adjuntar serán:

a) Línea de Ayudas destinadas a estimular el consumo en el comercio minorista y hostelería ayuda comprendida entre 300 euros mínimo y 3.000 euros máximo por establecimiento.

El Ayuntamiento de Valverde de Leganés distribuirá entre los hogares de la ciudad una serie de bonos al consumo que servirán como documento justificativo al canjearse en los distintos establecimientos en forma de descuento sobre la compra o consumo final.

Estos bonos estarán numerados e identificados.

A la recepción de la correspondiente solicitud por parte de la ciudadanía, se le hará entrega a cambio del ingreso de 10 euros de dos bonos por valor de 10 euros el bono, canjeables en establecimientos comerciales o de restauración. Estos vales serán identificados con la persona solicitante, a través de su nº de identificación del Carnet Valverdeño, garantizando así el control y seguimiento de los bono canjeados en los establecimientos adscritos.



El bono contará de dos partes:

- a. Una parte general de entrega en establecimiento al momento del pago y que el empresario/a guardará como documento justificativo del descuento practicado para la justificación final.
- b. Una parte específica que el cliente depositará en unas urnas o espacios facilitados al establecimiento colaborador, sellada y lacrada, que deberá entregarse (sin su alteración) a la hora de proceder a la justificación final de los bonos canjeados.

Estos bonos al consumo tendrán un valor único y total de 20 euros, por ingreso de 10 euros, a razón:

- a. Un bono de 10 € destinado al SECTOR COMERCIO.
- b. Un bono de 10 € destinado al SECTOR HOSTELERÍA.

Cada persona e integrante de la unidad familiar, podrá realizar un máximo de 2 solicitudes.

Para justificar el importe concedido, se aportará un archivo con la relación de bonos canjeados, y que solo serán válidos los que sean canjeados entre las fechas que se estipulen finalmente para el desarrollo de la campaña.

El límite de bonos a canjear por cada establecimiento vendrá determinado por un máximo de 300 bonos.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de las ayudas, por los establecimientos participantes, finalizará a los 20 días hábiles de la finalización de la campaña de consumo.

BASE 18. - REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.5 b) de la Ley General de Subvenciones.

La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.



Los miembros de las personas y entidades contempladas en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre, responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionables que se hubieran comprometido a efectuar.

Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando este careciera de capacidad de obrar.

Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

BASE 19.- DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponderá a la Intervención General Municipal, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas de acuerdo con la Constitución y las Leyes.

El procedimiento de control financiero será el previsto en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las normas que en desarrollo de la misma, se dicten.

BASE 20.- PUBLICIDAD

De las ayudas que se concedan se publicará un extracto en el tablón de edictos, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, que habrá de contener expresión de la convocatoria, beneficiarios, objeto de la actividad económica y cuantía de las subvenciones.

Además, el Ayuntamiento remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado la información requerida sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas en el marco de la



misma para su anotación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo exigido por el art.20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Leganés puede divulgar la concesión de las ayudas y utilizar la imagen gráfica de la empresa, autónomo y/o actividad subvencionada en las campañas de comunicación y difusión de la ayuda.

BASE 21.- PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SOLICITANTES

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del Ayuntamiento de Valverde de Leganés.

Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.



ANEXO I.
LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES DEBEN ENCUADRARSE
EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES GRUPOS DE EPÍGRAFES DEL
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDAD ECONÓMICA (IAE)

DENTRO DE LA SECCIÓN 1

Grupo 454.- Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.

Epígrafe 474.1.- Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema.

Epígrafe 475.2.- Composición de textos por cualquier procedimiento.

Epígrafe 475.3.- Reproducción de textos o imágenes destinados a la impresión.

Epígrafe 475.4.- Encuadernación.

Epígrafe 476.1.- Edición de libros.

Epígrafe 476.2.- Edición de periódicos y revistas

Grupo 491.- Joyería y bisutería.

Epígrafe 494.2.- Fabricación de artículos de deportes.

Grupo 612.- Comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas y tabacos.

Grupo 613.- Comercio al por mayor de textiles, confección, calzado y artículos de cuero.

Epígrafe 614.2.- Comercio al por mayor de productos de perfumería, droguería, higiene y belleza.

Epígrafe 614.3.- Comercio al por mayor de productos para el mantenimiento y funcionamiento del hogar.



Epígrafe 615.6.- Galería de arte.

Epígrafe 619.1.- Comercio al por mayor de juguetes y artículos de deporte.

Epígrafe 619.6.- Comercio al por mayor de libros, periódicos y revistas.

Grupo 631.- Intermediarios del comercio.

Epígrafe 644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4.- Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

Grupo 651.- Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Grupo 653.- Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Epígrafe 654.1.- Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Grupo 656.- Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.



Grupo 657.- Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.4.- Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop.

Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.

Grupo 661.- Comercio mixto o integrado en grandes superficies.

Grupo 662.- Comercio mixto o integrado al por menor.

Epígrafe 663.1.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados.

Epígrafe 663.2.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección.





Excmo. Ayuntamiento
de Valverde de Leganés

Epígrafe 663.3.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 663.4.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general.

Epígrafe 663.9.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías N.C.O.P.

Grupo 671.- Servicios en restaurantes.

Grupo 672.- En cafeterías.

Grupo 673.- De cafés y bares, con y sin comida.

Grupo 674.- Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.

Grupo 675.- Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.

Grupo 676.- Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

Grupo 677.- Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. Otros servicios de alimentación.

Grupo 681.- Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.

Grupo 682.- Servicio de hospedaje en hoteles y pensiones.

Grupo 683.- Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.

Grupo 684.- Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.



Grupo 685.- Alojamientos turísticos extra hoteleros.

Grupo 687.- Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad como agua potable, lavabos, fregaderos, etc.

Epígrafe 691.1 - Reparación de artículos eléctricos para el hogar

Epígrafe 691.9 - Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.

Epígrafe 721.1.- Transporte urbano colectivo.

Epígrafe 721.3.- Transporte de viajeros por carretera.

Epígrafe 733.1.- Transporte de cabotaje y por vías navegables interiores, de viajeros.

Grupo 755.- Agencias de viaje.

Epígrafe 849.9.- Otros servicios independientes N.C.O.P.

Epígrafe 854.1.- Alquiler de automóviles sin conductor.

Epígrafe 855.3.- Alquiler de bicicletas.

Epígrafe 942.2.- Balnearios y baños.

Grupo 961.- Producción y servicios relacionados con la misma de películas.

Grupo 962.- Distribución películas cinematográficas y vídeos.

Epígrafe 963.1.- Exhibición de películas cinematográficas y vídeos.

Epígrafe 963.3.- Exhibición de películas cinematográficas y vídeos fuera de establecimiento permanente.



Epígrafe 963.4.- Exhibición de películas cinematográficas y vídeos en establecimientos distintos de los especificados en los epígrafes 963.1, 963.2 y 963.3 anteriores.

Epígrafe 964.1.- Servicios de radiodifusión.

Epígrafe 964.2.- Servicios de televisión.

Grupo 965.- Espectáculos (excepto cines y deportes).

Epígrafe 966.9.- Otros servicios culturales n.c.o.p.

Grupo 967.- Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Epígrafe 968.1.- Instalaciones para la celebración de espectáculos deportivos.

Epígrafe 968.2.- Organización de espectáculos deportivos en instalaciones que no sean de la titularidad de los organizadores.

Epígrafe 969.1.- Salas de baile y discotecas.

Epígrafe 971.1.- Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

Grupo 972.- Peluquerías e institutos de belleza.

Grupo 973.- Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Grupo 981.- Jardines, parques de recreo o de atracciones y acuáticos y pistas de patinaje.

Epígrafe 982.1.- Tómbolas y rifas autorizadas en establecimiento permanente.

Epígrafe 982.2.- Tómbolas y rifas autorizadas fuera de establecimiento permanente.





Excmo. Ayuntamiento
de Valverde de Leganés

Epígrafe 982.3.- Exposición de figuras de cera en establecimiento permanente.

Epígrafe 982.4.- Otras atracciones, comercio al por menor y servicios de restauración propios de ferias y verbenas, fuera de establecimiento permanente.

Epígrafe 989.2.- Servicios de organización de congresos, asambleas y similares.

Epígrafe 989.3.- Parques o recintos feriales.

Grupo 999.- Otros servicios N.C.O.P.

DENTRO DE LA SECCIÓN 2

Grupo 511.- Agentes Comerciales.

Grupo 854.- Expertos en organización de congresos, asambleas y similares.

Grupo 861.- Pintores, escultores, ceramistas, artesanos, grabadores y artistas similares.

Grupo 862.- Restauradores de obras de arte.

Epígrafe 871.- Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Epígrafe 872.- Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Grupo 882.- Guías de turismo.

Grupo 883.- Guías intérpretes de turismo

DENTRO DE LA SECCIÓN E.

Epígrafe 979.2.- Adorno de Templos y Otros Locales



ANEXO II, SOLICITUD DE BONOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA

D/Dña.: _____ con D.N.I. n°
_____ y domicilio a efectos de notificaciones en
_____, n° _____ de _____
(_____) y número de carnet valverdeño: _____.

SOLICITO los bonos de 10€/COMERCIO y de 10€/HOSTELERÍA.

Se acompaña:

☐ Copia del carnet valverdeño.

Fdo.- _____

Así mismo también solicito los bonos de los siguientes menores a mi cargo, declarando responsablemente y bajo mi responsabilidad tener el consentimiento del otro progenitor a los efectos del artículo 69 de la Ley 39/2015 de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. Nombre y apellidos: _____
D.N.I. n° : _____ N° Carnet valverdeño: _____

2. Nombre y apellidos: _____
D.N.I. n° : _____ N° Carnet valverdeño: _____

3. Nombre y apellidos: _____
D.N.I. n° : _____ N° Carnet valverdeño: _____

4. Nombre y apellidos: _____
D.N.I. n° : _____ N° Carnet valverdeño: _____

5. Nombre y apellidos: _____
D.N.I. n° : _____ N° Carnet valverdeño: _____



6. Nombre y apellidos: _____

D.N.I. nº : _____ N° Carnet valverdeño: _____

Se acompaña:

☐ Copia del carnet Valverdeño.

Fdo.- _____.

SOLICITO los bonos de las siguientes personas, con la autorización de las mismas y acompañando copia de su DNI:

D./Dña. _____ con
D.N.I. _____ N° carnet valverdeño: _____
autorizo a _____ para que solicite y
recoja en mi nombre los bonos de 10€/COMERCIO y de 10€/HOSTELERÍA.

Se acompaña:

☐ Copia del carnet valverdeño.

☐ Copia del DNI.

Firma del autorizante.

Firma del autorizado.

D./Dña. _____ con
D.N.I. _____ N° carnet valverdeño: _____
autorizo a _____ para que solicite y
recoja en mi nombre los bonos de 10€/COMERCIO y de 10€/HOSTELERÍA.

Se acompaña:

☐ Copia del carnet valverdeño.

☐ Copia del DNI.

Firma del autorizante.

Firma del autorizado.





Excmo. Ayuntamiento
de Valverde de Leganés

D./Dña. _____ con
D.N.I. _____ N° carnet valverdeño: _____
autorizo a _____ para que solicite y
recoja en mi nombre los bonos de 10€/COMERCIO y de 10€/HOSTELERÍA.

Se acompaña:

- ☐ Copia del carnet valverdeño.
- ☐ Copia del DNI.

Firma del autorizante.

Firma del autorizado.

En Valverde de Leganés, a_de _____ de 202_.



ANEXO III SOLICITUD EMPRESAS

III CONVOCATORIA AYUDAS AL CONSUMO EN EL SECTOR COMERCIO MINORISTA NO ESENCIAL Y HOSTELERÍA.

III PLAN DE ESTÍMULO AL CONSUMO DEL COMERCIO LOCAL Y RESTAURACIÓN

PLAN DE ESTÍMULO AL CONSUMO DEL COMERCIO LOCAL Y RESTAURACIÓN

Nº EXPEDIENTE: (A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

C. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

NIF/NIE:

NOMBRE:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

DOMICILIO:

PROVINCIA:

MUNICIPIO:

CÓD. POSTAL:

TIPO VÍA:

NOMBRE VIA PÚBLICA:

TIPO Nº:

NÚMERO:

CAL NUM:

BLOQ:

PORTAL:

ESC:

PLANTA:

PTA:

COMPLEMENTO DOMICILIO / DOMICILIO EXTRANJERO:

TELÉFONO:

MÓVIL:

CORREO ELECTRÓNICO:

d. DATOS DE NOTIFICACIÓN

PAÍS:

PROVINCIA:

MUNICIPIO:

CÓD POSTAL:

TIPO VÍA:

NOMBRE VIA PÚBLICA:

TIPO NÚM:

NÚMERO:

BLOQ:

PORTAL:

ESC:

PLANTA:

PTA:

COMPLEMENTO DOMICILIO/DOMICILIO EXTRANJERO:

CORREO ELECTRÓNICO:



e. REPRESENTANTE/S LEGALE/S

NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS

DATOS REFERENTES A LA SOLICITUD.

IAE:

ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA:

FECHA INICIO ACTIVIDAD:

REGIMEN DE IVA en el que tributa la empresa en referencia a la actividad por la que solicita ayuda.

Régimen general:

Régimen simplificado:

Régimen especial de recargo de equivalencia:

Régimen especial de agencias de viajes:

Otros (especificar cuál):

NUMERO DE CUENTA POR EL QUE SE SOLICITA COBRAR LA AYUDA.

ES.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D./Dña. _____ con DNI nº: _____ actuando en nombre propio/en representación de la entidad _____

_____ con CIF/NIF ____ declaro responsablemente conocer y someterme a las bases que rigen las ayudas a las que concurre y sobre la veracidad de los datos y documentación aportada.



COMPRABACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

☐ Autorizo al Ayuntamiento de Valverde de Leganés a comprobar que no soy deudor/a del Ayuntamiento de Valverde de Leganés.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Datos identificativos del solicitante:

- Para personas físicas: Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Para personas jurídicas: Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), escritura de constitución de la sociedad, así como poder del representante legal y Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad o agrupación.

Registro del IAE de la empresa como actividad comercial minorista.

Documento justificativo de la licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento de Valverde de Leganés.

SOLICITA:

La concesión de una subvención en los términos señalados en las Bases que rigen las ayudas al comercio minorista no esencial y hostelería.

En.....a.....de.....de 20...

Fdo:

